# ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 04/2023 "ADQUISICIÓN DE CAMARAS FOTOGRAFICAS"- ID 436.002

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Pdte. Franco c/ Ayolas, Edificio Ayfra 9° Piso, Bloque "A", siendo las 13:00 horas, en presencia del Ministro en Administración y Asuntos Técnicos Sergio Andrés Bogado Delvalle, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, se procede a la evaluación de las ofertas recibidas en el llamado a Contratación Directa (CD) N° 04/2023 "Adquisición de cámaras fotográficas" – ID 436.002.

Llegada la hora tope de recepción de sobres fijada para presente llamado, 09:00 horas, del 18 de octubre de 2023, se han recepcionado las siguientes ofertas:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | 1770922-9 | IPSON de Nelson Derlis Bareiro Gonzalez |
| 2 | 1363035-0 | ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala |
| 3 | 4192604-8 | MARFIL IND. & COM. De Cesar Enrique Gamarra Marin |
| 4 | 2346757-6 | Darío Rene Olmedo Benítez |

**Observaciones realizadas en el Acto de Apertura:** No se realizaron observaciones.

A continuación se examinará la documentación de carácter sustancial, solicitada conforme con lo establecido en la Carta de Invitación del llamado y las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

| OFERENTES | Formulario de Oferta debidamente Firmado | Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta | Declaración Jurada del Artículo 40 | Garantía de Mantenimiento de Oferta | Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica | Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC (personas físicas) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Nelson Derlis Bareiro Gonzalez | Cumple | Cumple | Cumple | **Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta G.:** 42.000.000 **Tipo de garantía:** Declaración Jurada **Cumple** | No Aplica | Cumple |
| Agustín Servín Ayala | Cumple | Cumple | Cumple | **Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta G.:** 48.007.130 **Tipo de garantía:** Declaración Jurada **Cumple** | No Aplica | Cumple |
| Cesar Enrique Gamarra Marin | Cumple | Cumple | Cumple | **Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta G.:** 59.750.000 **Tipo de garantía:** Declaración Jurada **Cumple** | No Aplica | Cumple |
| Dario Rene Olmedo Benitez | Cumple | Cumple | Cumple | **Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta G.:** 58.890.000. **Tipo de garantía:** Declaración Jurada **Cumple** | No Aplica | Cumple |

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de la U.O.C.

Seguidamente, conforme a las directrices establecidas en la Resolución DNCP N° 849/2015, se verifica en la base de datos del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la página https://www.paraguay.gov.py/oee/sfp/1031 e igualmente se verifica_en el registro de **Sanciones a proveedores** del SICP, si los oferentes se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones y limitaciones de los incisos **a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03**, modificado por **Ley Nº 6716/2021**; dando el siguiente resultado:

**IPSON de Nelson Derlis Bareiro Gonzalez**
C.I. N° 1.770.922 **Nelson Derlis Bareiro Gonzalez**
Observación: No registra datos de ser funcionario público.

**ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala**
C.I. N° 1.363.035 **Agustín Servín Ayala**
Observación: No registra datos de ser funcionario público.

**Darío René Olmedo Benítez**
C.I. N° 2.346.757 **Darío René Olmedo Benítez**
Observación: No registra datos de ser funcionario público.

**MARFIL IND. & COM. De Cesar Enrique Gamarra Marin**
C.I. N° 4.192.604 **Cesar Enrique Gamarra Marin**
Observación: No registra datos de ser funcionario público.

**Conclusión: Los oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley 2051/03 incisos a) y b), m) y n), modificado por la Ley Nº 6716/2021, por lo tanto cumplen con la calificación de la capacidad legal establecida en dicha normativa.**

Considerando que los oferentes han dado cumplimiento a los documentos de carácter sustancial exigidos en las bases del llamado y no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/2003 modificado por la Ley Nº 6716/2021, están calificados para pasar a la siguiente etapa de análisis, consistente en la evaluación económica (precios), para cuyo efecto se exponen en el cuadro siguiente, las propuestas económicas presentadas:

| Oferentes | Monto Ofertado en Guaraníes |
|---|---|
| IPSON de Nelson Derlis Bareiro Gonzalez | 42.000.000 |
| ASATEC de Agustín Servín Ayala | 48.007.130 |
| Dario Rene Olmedo Benitez | 58.890.000 |
| MARFIL IND. & COM. De Cesar Enrique Gamarra Marin | 59.750.000 |

Se verifica la existencia de error aritmético en la suma total de la oferta presentada por la empresa IPSON Tecnología Insertada de Nelson Derlis Bareiro González, razón por la cual se solicita mediante Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°227/2023 en fecha 18 de octubre, la corrección correspondiente. Como respuesta, en fecha 20 de octubre del corriente, la empresa acepta la corrección del error aritmético, quedando el monto total ofertado para en la suma de Gs. 62.614.955. Ambos documentos obran en la carpeta del llamado.

Posteriormente, se vuelve a exponer la planilla de precios ofertados, quedando la misma de la siguiente manera:

| Oferentes | Monto Ofertado en Guaraníes |
|---|---|
| ASATEC de Agustín Servín Ayala | 48.007.130 |
| Dario Rene Olmedo Benitez | 58.890.000 |
| MARFIL IND. & COM. De Cesar Enrique Gamarra Marin | 59.750.000 |
| IPSON de Nelson Derlis Bareiro Gonzalez | 62.614.955 |

En cuanto a la aplicación del Margen de Preferencia Nacional, teniendo en cuenta que los bienes cotizados en el presente ítem son insumos importados, no será necesario solicitar el Certificado de Origen Nacional, por lo tanto, no se altera la posición de los precios ofertados.

A continuación se analiza la oferta con el precio más bajo correspondiente a la empresa ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala, para lo cual se expone su oferta en el siguiente cuadro:

| Ítem | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Referencial | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cámara fotográfica profesional | Unidad | Unidad | 1 | 35.104.420 | Canon | China | 18.616.500 |
| 2 | Lente RF 24-105 MM f/4l IS USM | Unidad | Unidad | 1 | 14.585.000 | Canon | China | 12.878.640 |
| 3 | Lente EF 70-200 MM f/4l IS II USM | Unidad | Unidad | 1 | 13.386.333 | Canon | China | 14.131.040 |
| 4 | Flash 600 EX | Unidad | Unidad | 1 | 5.731.669 | Yongnuo | China | 2.380.950 |
| | | | | | | | **Precio Total** | **48.007.130** |

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: *"Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren*

*por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...)*

Dicho requerimiento se aplica a la empresa **ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala,** ya que la misma cotiza precios fuera del margen porcentual establecido en la mencionada Resolución, con respecto al precio referencial, razón por la cual se solicita la explicación detallada de la composición de los precios ofertados, por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 236/2023 remitida al correo declarado en el formulario de oferta en fecha 19 de octubre, emplazándola para el efecto hasta las 09.00 horas del 23 de octubre del corriente.

La empresa ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala**,** ha acusado recibo por el mismo medio, pero no respondió a la nota de solicitud de una explicación detallada de la composición de los precios que se encuentran fuera del margen porcentual referencial mencionado en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

Al respecto, la Resolución DNCP 1890/2020, en su artículo 4 establece: ***Si el oferente no respondiese la solicitud****, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio,* ***el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada****. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*

En ese sentido, considerando que la empresa ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala cotiza en dos ítems de su oferta, precios fuera del margen porcentual establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 y en virtud a que esta convocante no recibió respuesta a la solicitud de aclaración, se considera inaceptable el precio de su oferta y por lo tanto, su oferta es rechazada.

Igualmente cabe mencionar que, verificada la planilla de oferta de la empresa ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala, se constata que la misma no se ajusta al Pliego de bases y condiciones/Carta de Invitación, en cuanto a lo establecido en la sección Suministros requeridos – especificaciones técnicas, como requerimiento fundamental que todos los equipos ofertados sean de la misma marca. Sin embargo, la oferta mencionada cotiza dos marcas distintas (Canon y Yongnuo).

En este punto corresponde mencionar lo establecido en el Decreto 2992/19 en su... *Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones; La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que en su inciso a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.* Motivo por el cual la oferta de empresa ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala es rechazada.

A continuación se analiza la siguiente oferta con el precio más bajo, correspondiente a la empresa **Dario Rene Olmedo Benítez**, para lo cual se expone su oferta en el siguiente cuadro:

| Ítem | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Referencial | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluído) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cámara fotográfica profesional | Unidad | UNIDAD | 1 | 35.104.420 | canon | Japón | 26.500.000 |
| 2 | Lente RF 24-105 MM f/4l IS USM | Unidad | UNIDAD | 1 | 14.585.000 | canon | Japón | 14.000.000 |
| 3 | Lente EF 70-200 MM f/4l IS II USM | Unidad | UNIDAD | 1 | 13.386.333 | canon | Japón | 13.000.000 |
| 4 | Flash 600 EX | Unidad | UNIDAD | 1 | 5.731.669 | canon | Japón | 5.390.000 |
| | | | | | | | **Precio Total** | **58.890.000** |

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "*Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...)*

Dicho requerimiento no se aplica a la empresa **Dario Rene Olmedo Benítez** ya que la misma cotiza sus precios dentro del margen porcentual establecido en la mencionada Resolución, con respecto al precio referencial.

Se verifica a continuación la **documentación formal** requerida en la Carta de Invitación a fin de corroborar si la empresa cumple con tales requerimientos.

| **Documentos Formales** | **Cumple/ No Cumple** |
|---|---|
| Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. | Cumple |
| Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. | Cumple |
| Certificado de Cumplimiento Tributario. | Cumple |
| Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. | Cumple |
| **Experiencia** | **Cumple/ No Cumple** |
| Copia de Constancia de RUC o del Acta de Constitución de la empresa. La Empresa deberá contar con una antigüedad mínima de 3 años en el mercado. | Cumple |
| Copias de contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales de los últimos 3 años: 2020/2021/2022 que avalen la experiencia en venta de equipos fotográficos, filmación y accesorios de los mismos. | No Cumple |

| Capacidad Financiera | Cumple/ No Cumple |
|---|---|
| Balance General de los años 2021-2022 | No Cumple |
| Certificado de Cumplimiento Tributario vigente | Cumple |

Del análisis realizado de las documentaciones de carácter formal, se observa que la empresa **Dario Rene Olmedo Benítez** no cumple con la presentación de todas las documentaciones requeridas, por este motivo se le solicita, mediante nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 233/2023 remitida al correo declarado en el formulario de oferta en fecha 18 de octubre, la presentación de la documentación faltante, emplazándola para el efecto hasta las 15:00 horas del 20 de octubre del corriente.

La empresa **Dario Rene Olmedo Benítez** contesta la nota, por el mismo medio dentro del plazo indicado, presentando y cumpliendo con la documentación formal solicitada. Dicha documentación obra en el archivo de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la carpeta del llamado respectivo.

| | |
|---|---|
| Copias de contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales de los últimos 3 años: 2020/2021/2022 que avalen la experiencia en venta de equipos fotográficos, filmación y accesorios de los mismos. | Cumple |
| Balance General de los años 2021-2022 | Cumple |

Una vez analizadas las documentaciones de la empresa **Dario Rene Olmedo Benítez** se constata que su oferta cumple en su totalidad con lo establecido en la Carta de Invitación.

Con relación a los **Estados Financieros**, establecidos en la Carta de Invitación, conforme al análisis e informe del Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, Ministro en A. A. y T. Sergio Andres Bogado, se pudo constatar que la empresa **Dario Rene Olmedo Benítez** presenta los siguientes ratios:

| | |
|---|---|
| **Ratio de liquidez:** activo corriente /pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los 2 últimos años. 2021-2022 | **3.81** Cumple |
| **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años. 2021-2022 | **0.16** Cumple |
| **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los 2 últimos años, no deberá ser negativo. 2021-2022 | **0.25** Cumple |

Una vez analizadas las documentaciones de la empresa **Dario Rene Olmedo Benítez,** constata que la empresa cumple en su totalidad con lo establecido en la Carta de Invitación.

Por lo expuesto precedentemente, la empresa **Dario Rene Olmedo Benítez** **CUMPLE** con todos los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo con lo estipulado en la Carta de Invitación, así como también posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato correspondiente al presente llamado, de acuerdo a la Ley N° 2051/2003

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de la U.O.C.

y su Decreto Reglamentario, por tanto, es considerada apta para satisfacer las necesidades institucionales.

**CONCLUSIÓN:**

Recomendar la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **Contratación Directa (CD) N° 04/2023 "Adquisición de cámaras fotográfica"- ID 436.002**, conforme con el artículo 34 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, a la empresa **Dario Rene Olmedo Benítez**, por el monto total de ₲ 58.890.000 (cincuenta y ocho millones ochocientos noventa mil).

Seguidamente se da lectura del Acta y se ratifica en todos sus términos, firmando al pie de este documento en prueba de su conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 11:00 horas del veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de la U.O.C.

Ministro en A.A.T **Sergio Andrés Bogado**
Director de la Unidad Operativa de Contratación